



10

RESOLUCIÓN No. 020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y las reglamentarias del “Estatuto General” y del “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca nombrar y remover al personal con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2009 establece que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos correspondientes al nivel directivo, asesor, ejecutivo y aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes.

Que el Artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 066 de 2012, describe el empleo público de **DIRECTOR DE EXTENSIÓN** de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo.

Que el numeral primero (1º) del Artículo 45 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2009, consagra que en los empleos de libre nombramiento y remoción la designación de una nueva persona implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña, así mismo, consagra que el acto de insubsistencia corresponde a un acto discrecional por parte de la autoridad nominadora de la Universidad de Cundinamarca.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-317 de 2013 en el texto introductorio manifestó que “siendo la confianza un factor determinante a la hora de vincular funcionarios en cargos de libre nombramiento y remoción, su pérdida



10

RESOLUCIÓN No. 020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

constituye una razón justificada para que la administración dé por terminada la relación laboral con el empleado público y de esta forma garantice tanto la prestación del buen servicio como la satisfacción del interés público”. En similar sentido se ha pronunciado la corporación judicial mediante las sentencias T 641 de 2011 y T – 686 de 2014.

Que según constancia de la Dirección de Talento Humano, el doctor **VICTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE**, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al doctor **VICTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.177.960 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en reemplazo del doctor **OMAR FERNANDO MUÑOZ DIMATE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.432.601 expedida en Facatativá, nombrado mediante la Resolución Rectoral No. 147 del 01 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **24 FEB. 2020**


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN** *Fud*
Profesional II

Revisó: **LUZ ETELVINA LOZANO SOTO** *ELM*
Directora de Talento Humano

Aprobó: **JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES** *JRM*
Director Jurídico

Aprobó: **ISABEL QUINTERO URIBE** *IQU*
Secretaria General

12-53.3